

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2008.

Publicada el 4/3/2009

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1201/2008

VISTO:

La facultad conferida a la Dirección Provincial de Rentas en los artículos 67° y 183° del Código Fiscal vigente Ley 3202/75 (T.O. 1998) y el Convenio suscripto entre la AFIP y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, y la Resolución General N° 1157/06, y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 16 y 17 de Setiembre de 2008, se ha decidido incrementar la alícuota aplicable en el Sistema SIRPEI del 1,5% al 3%, cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no presenten ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI).

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 7° de la Resolución General N° 1157/2006, por el siguiente:

ARTÍCULO 7°.- Alícuota de la percepción: A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento), y cuando el contribuyente no presente ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI), la alícuota aplicable será del tres por ciento (3%).

ARTICULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de su comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Comisión Arbitral. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.

Fdo Maria Teresa Agostini
Directora Provincial de Rentas